Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 24 de noviembre de 2020.

TANIA M. GÓMEZ D.
TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE
Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68-861-31-84-002-2020-00044-00

Examinado el anterior libelo introductorio, se observa que de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS propuesta por la señora ÁNGELA MARÍA CARVAJAL en favor del señor LUÍS ALFONSO MONTOYA CARVAJAL, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad designó a la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA como apoderada judicial por amparo de pobreza de la demandante; ante esta situación, este Despacho Judicial se abstiene de avocar el conocimiento de las diligencias, por lo tanto se ordena remitir el expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez Santander, quien conoció primigeniamente de este asunto, para que asuma su conocimiento.

Ptó: T.M.G.D.

Por lo sucintamente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE VÉLEZ, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS propuesta por la señora ÁNGELA MARÍA CARVAJAL en favor del señor LUÍS ALFONSO MONTOYA CARVAJAL.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez Santander, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: INFORMAR la determinación a la Oficina de Apoyo Judicial de Vélez Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Ptó: T.M.G.D.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DE VÉLEZ, SANTANDER

En estado electrónico Nro. 041 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 295 del C.G.P. y Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Vélez, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario,

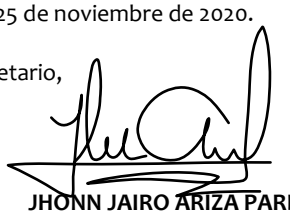

JHONN JAIRO ARIZA PARDO

Ptó: T.M.G.D.